

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6897** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización a la estructura de protección marca «Antonio Carraro», modelo TS 09, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para el tractor marca «Antonio Carraro», modelo Tigrone 7700 Tritrac 4 x 4, versión 4RM.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, para casos de vuelco y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», de acuerdo con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987, y vista la aceptación previa del Ministerio de Industria y Energía, según se estipula en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca «Antonio Carraro», modelo TS 09, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «Antonio Carraro». Modelo: Tigrone 7700 Tritrac 4 x 4. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e2 VS2 001.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**6898** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo ARS 5/A, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Landini», modelo DT 85 FP, versión 4RM y uno que se cita.*

A solicitud de «Tecnitractor, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo ARS 5/A, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: DT 85 FP. Versión: 4RM.

Marca: «Landini». Modelo R 85 FP. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9401.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**6899** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo ARS 6/A, tipo bastidor de dos postes adelantado válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 394 4PF, versión 4RM y tres que se citan.*

A solicitud de «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo ARS 6/A, tipo bastidor de dos postes adelantado válida para los tractores.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 394 4FP. Versión: 4RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 394 4SP. Versión: 4RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 394 FP. Versión: 2RM.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 394 SP. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9402.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**6900** *ORDEN de 17 de marzo de 1994 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro combinado de pedrisco, viento y lluvia en tabaco, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994.*

De conformidad con el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados de 1994, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de diciembre de 1993, en lo que se refiere al Seguro combinado de pedrisco, viento y lluvia en tabaco y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.

El ámbito de aplicación del Seguro combinado de pedrisco, viento y lluvia en tabaco, lo constituyen las parcelas destinadas al cultivo de las distintas variedades de tabaco, que se encuentren situadas en las provincias y Comunidades Autónomas que se indican a continuación:

Alava, Asturias, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, León, Lleida, La Rioja, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Zamora.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.) sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes deberán incluirse, obligatoriamente, en una única declaración de Seguro.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o tipos de tabaco diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.